

Diario Oficial de Galicia  
miércoles, 30 de abril de 2008

### III. OTRAS DISPOSICIONES

---

Número do Dog:

83

Páxina do Dog:

7.740

Data da Disposición:

13 de marzo de 2008

Sección:

### III. OTRAS DISPOSICIONES

Organismo:

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Rango:

Resolución

Título:

Resolución de 13 de marzo de 2008 por la que se aprueba el Plan de gestión de recursos piscícolas de tres tramos de la cuenca del río de Rois, en el ayuntamiento de Rois, en la provincia de A Coruña.

*Resolución de 13 de marzo de 2008 por la que se aprueba el Plan de gestión de recursos piscícolas de tres tramos de la cuenca del río de Rois, en el ayuntamiento de Rois, en la provincia de A Coruña.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de ordenación de la pesca fluvial y de los ecosistemas acuáticos continentales, aprobado por el Decreto 130/1997, de 14 de mayo, el Servicio Provincial de Conservación de la Naturaleza de A Coruña inició el expediente de aprobación del Plan de gestión de recursos piscícolas de los siguientes tramos de la cuenca del río de Rois, situados en el término

municipal de Rois:

-Curso principal del río de Rois:

Límite superior: unión del arroyo de Buxán con el río Valeirón o Liñares.

Límite inferior: desembocadura en el río Sar.

Longitud aproximada: 3,2 km.

-Río Valeirón o Liñares:

Límite superior: desembocadura del arroyo de Ribeiriño.

Límite inferior: unión con el arroyo de Buxán.

Longitud aproximada: 3,1 km.

Arroyo de Buxán:

Límite superior: desembocadura del arroyo de Vispeiro.

Límite inferior: unión con el río Valeirón o Liñares.

Longitud aproximada: 3,1 km.

Fundamentos jurídicos.

La tramitación del expediente de aprobación del Plan de gestión de recursos piscícolas de los tramos de la cuenca del río de Rois antes citados se ajustó a lo establecido en la Ley 7/1992, de 24 de julio, de pesca fluvial y al Decreto 130/1997, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la pesca fluvial y de los ecosistemas acuáticos continentales. Concretamente, en la elaboración de este plan de gestión de recursos piscícolas fueron oídos el comité provincial de pesca fluvial de A Coruña y el comité gallego de pesca fluvial, los cuales informaron favorablemente la aprobación del citado plan.

Con sujeción a lo establecido en el artículo 68 del Decreto 137/1997, de 14 de mayo, el conselleiro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es el órgano competente para la aprobación del plan de gestión de recursos piscícolas de los tramos de la cuenca del río de Rois que se señalan en los antecedentes.

De acuerdo con todo lo anterior,

**RESUELVO:**

Aprobar el Plan de gestión de recursos piscícolas de los tramos de la cuenca del río de Rois que se señalan en los antecedentes.

El contenido íntegro de este plan podrá consultarse en las dependencias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sitas en San Lázaro s/n, en Santiago de Compostela.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela en el plazo de dos meses, contados estos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 13 de marzo de 2008.

Manuel Vázquez Fernández  
Conselleiro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible